



Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 =República Argentina=  
 Municipalidad de Ushuaia

2016--Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

NOTA N° **169** /2.016.-

LETRA: Mun.U.

USHUAIA, 06 OCT 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y ese Cuerpo, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° **1461**/2.016, el cual veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 21/09/2016, por la cual se propicia incorporar a la norma aludida como Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3570, indicando que su contenido será de aplicación para cubrir los cargos de planta permanente de los docentes que se desempeñen en el ámbito de las denominadas "Escuelas Experimentales", Instituto de Educación Superior "Terra Nova"; y el jardín maternal "Los Zorzales" de la ciudad de Ushuaia y los establecimientos educativos que en el futuro se creen.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. N° **185** /2.016.

Sin otro particular, pláceme saludarla muy atentamente.

f

|                                  |           |
|----------------------------------|-----------|
| MUNICIPALIDAD DE USHUAIA         |           |
| SECRETARÍA DE CÁMARA LEGISLATIVA |           |
| PUNTOS INGRESADOS                |           |
| Fecha: 07/10/16                  | Hs. 15:26 |
| Número: 1584                     | Fojas: 7  |
| [Signature]                      |           |

[Signature]  
 Walter Vuoto  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia

AL

SEÑOR PRESIDENTE DEL

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Dn. Juan Carlos PINO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

2016--Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

USHUAIA, 06 OCT 2016

VISTO el expediente CD N° 6449/2016 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 21/09/2016, por la cual se propicia incorporar a la norma aludida como Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3570, indicando que su contenido será de aplicación para cubrir los cargos de planta permanente de los docentes que se desempeñen en el ámbito de las denominadas Escuelas Experimentales", Instituto de Educación Superior "Terra Nova"; y el jardín maternal "Los Zorzales" de la ciudad de Ushuaia y los establecimientos educativos que en el futuro se creen.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 85 /2016, sugiriendo el veto total de la norma referenciada.

Que el suscripto comparte el criterio vertido por las áreas intervinientes, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo en atención a las prescripciones del artículo 152, inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Vetar en forma total la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/09/2016, por la cual se propicia incorporar a la norma aludida como Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3570, indicando que su contenido será de aplicación para cubrir los cargos de planta permanente de los docentes que se desempeñen en el ámbito de las denominadas Escuelas Experimentales", Instituto de Educación Superior "Terra Nova"; y el jardín maternal "Los Zorzales" de la ciudad de Ushuaia y los establecimientos educativos que en el futuro se creen. Ello en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar. 1461

DECRETO MUNICIPAL N° /2016.

6

Oscar H. SOUTO  
Sec. Coordinación y Sanidad  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia  
=====

2016--Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional "

Cde. Expte. N° CD – 6449/2016.-

USHUAIA, 06 OCT 2016

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaria Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 21/09/2016, por la cual se propicia incorporar a la norma aludida como Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3570, indicando que su contenido será de aplicación para cubrir los cargos de planta permanente de los docentes que se desempeñen en el ámbito de las denominadas Escuelas Experimentales”, Instituto de Educación Superior “Terra Nova”; y el jardín maternal “Los Zorzales” de la ciudad de Ushuaia y los establecimientos educativos que en el futuro se creen.

En dicho marco y habiéndose constatado que la estipulaciones normativas contenidas en la ordenanza sancionada contradicen lo dispuesto en el Convenio Municipal de Empleo, cabe traer a colación lo que dijera este órgano asesor permanente mediante Dictamen S.L.y T. N° 117/2.016 (cuya copia autenticada se adjunta), lo que se da por enteramente reproducido en lo pertinente, resultando oportuno mencionar que el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), con sus virtudes y defectos, ha sido fruto de arduas discusiones entre el empleador y los trabajadores, cada uno de los cuales se encontraban debidamente representados y en reuniones paritarias se llegó a las conclusiones que luego se plasmaron en convenio, que fue aprobado por Ordenanza Municipal, así, establecer e imponer una normativa sin que ambas partes de la relación se encuentren representadas debidamente en paritarias conforme los alcances del artículo 108° de la Carta Orgánica y del artículo 4° la Ordenanza Municipal 2457, le quita a la norma el requisito de legitimidad necesario y al mismo tiempo debilita la norma surgida del consenso entre empleadores y trabajadores, entendiéndose conveniente sugerir que la normativa propiciada sea discutida en las paritarias que próximamente se abrirán con la finalidad de modificar el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.).

No resulta menor enunciar la técnica legislativa utilizada. La Ordenanza Municipal sancionada el 21 de septiembre de 2016 incorpora como Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3570 el sistema de cobertura de cargos de la planta permanente de los docentes que se desempeñen en el ámbito de las denominadas “Escuelas Experimentales”, Instituto de Educación Superior “Terra Nova” y el Jardín Maternal “Los Zorzales”; no obstante ello todo el articulado de la norma por el presente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”  
Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Opto. Despacho General  
D.T. - S.L.y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia  
=====

2016--Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

dictamen cuestionada, vulnera las disposiciones de los artículos 6º, 7º y concordantes, los que vienen a establecer un plexo de obligaciones y derechos diametralmente opuestos.

En forma alguna el anexo de una norma puede desconocer los alcances normativos de la misma.

La Ordenanza Municipal N° 3570 prescribe en su artículo 7º, "...El ingreso del personal docente en las escuelas mencionadas en la presente ordenanza se regirá conforme lo dispuesto en el Punto 6.3.1.2 del Anexo I de la Resolución del Ministerio de Educación y Cultura 281/1993. **A este fin y hasta tanto se elabore un Convenio Sectorial en el marco del Convenio Municipal de Empleo, el personal docente ingresara por contrato, de acuerdo a la modalidad establecida hasta el presente...**"(el resaltado me pertenece).

La regulación pretendida mediante Ordenanza violenta las disposiciones del artículo 1º del CME, el que habilitaría a los docentes de las escuelas experimentales de la ciudad, a través de las entidades sindicales que representen a la actividad, a suscribir convenios sectoriales con el Departamento Ejecutivo Municipal, siempre respetando los procesos de negociación colectiva como una modalidad de normatización de las condiciones de trabajo.

Pretender regular mediante Ordenanza Municipal el ingreso de los agentes docentes de las instituciones antes referidas, importa una vulneración de la Carta Orgánica Municipal cuando en su artículo 108º establece "...El régimen de empleo público municipal es establecido mediante un sistema de Convenio Municipal de Empleo...Las condiciones de trabajo del personal laboral de la plantilla del Municipio son las derivadas de los acuerdos a los que se llegue con los empleados municipales , dentro de un marco jurídico que se establece en la presente carta: 1º Ingreso por concurso, priorizando la idoneidad, con criterio objetivo de selección e igualdad de oportunidades...".

Asimismo la Ordenanza Municipal N° 2475 en su artículo 3º expresa que "En ningún caso el departamento Ejecutivo Municipal podrá regular unilateralmente las condiciones de trabajo y demás principios y garantías establecidos por la Carta Orgánica, referente al Régimen de Empleo Público Municipal...".

Resulta categórico el incumplimiento de la Ordenanza Municipal analizada a normas de carácter superior como lo es la Carta Orgánica, y a normas de creación bilateral como lo es el Convenio Municipal de Empleo (obsérvese que este último por disposición convencional posee la característica de no poder ser vetada)

ES COPIA DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



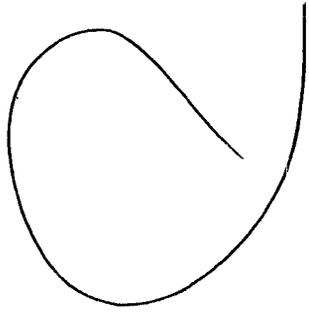
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia  
=====



2016--Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

Por lo expuesto, en virtud de las observaciones mencionadas, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO TOTAL de la Ordenanza dada en sesión ordinaria del día 21/09/2016, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 185 /2016.



Dra. María Victoria Vuoto  
Secretaria Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Miriam G. FARÍÑA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

Secretaría Legal y Técnica

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Cde. Expte N° 3452/16  
Letra C.D.

Ushuaia, 24 de junio de 2016

## SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Vienen las presentes actuaciones a este Servicio Jurídico Permanente a los fines que se emita el correspondiente dictamen jurídico en relación al requerimiento de veto parcial de la Ordenanza Municipal sancionada en fecha 2/6/2016 que dispuso la creación del Jardín Maternal Los Zorzales en el ámbito de la Secretaria de Cultura y Educación Municipal, conforme fuera enunciado por el Sr. Secretario a fs. 19.

La norma en análisis dispuso en su artículo 4to, "...Determinar que la elección de los docentes que ocupen los cargos establecidos en el Anexo II sera facultad de la Asamblea Docente, quien propondrá al candidato/a a las autoridades que correspondan...".

Del texto antedicho surge la creación de un órgano soberano que dispone del ingreso a la planta funcional municipal sin mas requisito que una elección dispuesta voluntariamente por los miembros de la asamblea docente, la que a tenor de la letra del plexo legal devendría vinculante para la autoridad competente.

Como fuera enunciado por el Sr. Secretario de Cultura y Educación, dicho procedimiento violenta las disposiciones del Convenio Municipal de Empleo.

Resulta necesario distinguir el ingreso a la planta del Municipio de la asignación al cargo directivo creado en dicho articulado.

En primer lugar el carácter determinante del artículo primero excluye la posibilidad de que la ordenanza en análisis coexista con el convenio colectivo de trabajo, toda vez que este prescribe su aplicabilidad a *"...todo el personal de planta permanente de la Municipalidad de Ushuaia, que pertenezca a las jurisdicciones con que cuenta la institución, inclusive sus entidades descentralizadas y autárquicas, cualquiera sea el ámbito geográfico de prestación de servicios. El personal que en el futuro se incorpore al Municipio, pertenecientes a otras jurisdicciones creadas o a crearse, se regirán bajo el ámbito de aplicación del presente..."*.

Respecto del ingreso a la planta permanente del Municipio el CME preve en su artículo 17 que el ingreso al Municipio se hará *"...conforme los requisitos establecidos en el CME, y exclusivamente a través de concursos de antecedentes y oposición, cuya normativa deberá garantizar un examen de competencia en*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

“2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Secretaría Legal y Técnica

*condiciones de igualdad de los aspirantes, los cuales ingresarán en planta permanente, en el grado y agrupamiento concursado...”, a su vez el Inc. 18.4 al establecer las condiciones mínimas de acreditación para el ingreso la “...idoneidad para la función a desarrollar, establecido mediante el régimen de concurso del CME...”*

La norma de cumplimiento obligatorio en el ámbito de las relaciones laborales, el Convenio Municipal de Empleo, sella la suerte del artículo cuarto de la ordenanza en análisis, entendiéndose que la asamblea de docentes en forma alguna suplente la obligatoriedad del concurso de antecedentes y oposición dispuesto en los artículos 64, 66, 67 cctes y ssgtes del CME, vulnerándose de tal forma la imparcialidad y el mérito que el mismo tuvo en miras garantizar al dictarse la norma.

Respecto al análisis de la cobertura del cargo directivo, el CME dispone taxativamente y con el criterio antes enunciado en su artículo 15.2, que la cobertura del cargo jerárquico se realizara en forma definitiva mediante concurso.

La inexistencia de acuerdo paritario alguno, que a suerte de modificación convencional viniera a excepcionar a la educación municipal creada o a crearse de las disposiciones del CME y/o la suscripción de un convenio sectorial con las entidades sindicales habilitadas al efecto hecha por tierra la posibilidad de que la ordenanza de creación del Jardín Maternal subsista íntegramente como fue sancionada, por incumplir el orden público laboral dispuesto por el CME.

Es por ello, y para el supuesto de compartir el criterio adoptado por esta Secretaría Legal y Técnica, que se entiende procedente el veto parcial del artículo 4to de la Ordenanza Municipal en análisis, acompañándose el proyecto de Decreto Municipal que sería del caso dictar.

DICTAMEN S.L.y T. N° 0.1.7 /2016.

*uu*  
Dra. María Victoria Vuoto  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. S.L.y T.  
Municipalidad de Ushuaia